



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBERAN SEGUIR LOS CONSEJOS Y JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS PARA PROCEDER A INTEGRAR UNA LISTA DE RESERVA QUE PERMITIRA GARANTIZAR LA SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE POR CAUSAS SUPERVENIENTES NO PUEDAN DESEMPEÑAR EL CARGO ASIGNADO HASTA ANTES DEL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.

CONSIDERANDO

1. QUE DENTRO DE LOS FINES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONSIGNADOS EN EL ARTICULO 69, PARRAFO 1, INCISOS d) Y e), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SE ENCUENTRAN LOS DE ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ASI COMO GARANTIZAR LA CELEBRACION PERIODICA Y PACIFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA UNION, ASI COMO POR UNICA VEZ, LAS DE JEFE DE GOBIERNO Y DE LOS DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
2. QUE CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y z), DEL CODIGO DE LA MATERIA, ES ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION, INSTALACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, ASI COMO DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA EL PROPIO ORDENAMIENTO.
3. QUE PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 193, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LOS ACUERDOS RELATIVOS DEL CONSEJO GENERAL, CORRESPONDE A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y A LAS JUNTAS DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LLEVAR A CABO LA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, QUE FUNCIONARAN EN LA JORNADA ELECTORAL DE LA ELECCION FEDERAL DE QUE SE TRATE.
4. QUE EL CODIGO DE LA MATERIA NO PREVE EL PROCEDIMIENTO PARA SUSTITUIR CON ANTERIORIDAD A LA JORNADA ELECTORAL, A LOS CIUDADANOS QUE, HABIENDO SIDO DESIGNADOS COMO FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, ESTEN IMPOSIBILITADOS POR ALGUNA CAUSA SUPERVENIENTE PARA DESEMPEÑAR LA FUNCION ASIGNADA.
5. QUE CADA UNA DE LAS SUSTITUCIONES QUE SE REALICEN DESPUES DE LA PRIMERA PUBLICACION DE INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, PARA PRODUCIR MAYOR CERTIDUMBRE EN EL PROCESO ELECTORAL. POR LO QUE SE CONSIDERARAN COMO CAUSAS JUSTIFICADAS LAS SIGUIENTES: IMPEDIMENTO FISICO O LEGAL, CAMBIO DE DOMICILIO, FALLECIMIENTO, AUSENCIAS O SIMILARES A ESTAS.

EN ATENCION A LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 5, PARRAFO 2; 69, PARRAFO 1, INCISOS d) Y e); 118; 119; 120; 121; y 193, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y z), DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- PARA CUBRIR AQUELLAS VACANTES QUE SE GENEREN HASTA ANTES DEL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE NO PUEDAN DESEMPEÑAR LA FUNCION QUE SE LES HA ASIGNADO POR CAUSAS SUPERVENIENTES TALES COMO: IMPEDIMENTO FISICO O LEGAL, CAMBIO DE DOMICILIO, FALLECIMIENTO, AUSENCIAS O SIMILARES A ESTAS, LOS CONSEJOS DISTRITALES INTEGRARAN UNA LISTA DE RESERVA DE TRES CIUDADANOS PARA CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA DE SU DISTRITO ELECTORAL.

UNA VEZ REALIZADA LA INSACULACION PREVISTA EN EL ARTICULO 193, PARRAFO 1, INCISO f) DEL CODIGO DE LA MATERIA, DE LA LISTA QUE RESULTE PARA INTEGRAR CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, EN FORMA ADICIONAL A LOS PRIMEROS SIETE INSACULADOS, LOS CONSEJOS DISTRITALES PROCEDERAN A SELECCIONAR HASTA TRES CIUDADANOS SUBSECUENTES, PARA INTEGRAR LA RESERVA DE DONDE SE PODRAN DESIGNAR A LOS SUSTITUTOS DE LOS FUNCIONARIOS QUE POR CAUSAS SUPERVENIENTES NO PUEDAN DESEMPEÑAR EL CARGO EL DIA DE LA ELECCION.

EL ORDEN DE PRELACION DE LOS TRES CIUDADANOS QUE INTEGREN LA REFERIDA LISTA DE RESERVA SE DETERMINARA, AL IGUAL QUE EN EL CASO ORDINARIO, PARTIENDO DEL MAS ALTO GRADO DE ESCOLARIDAD.

SEGUNDO.- LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CONVOCARA A LOS CIUDADANOS QUE INTEGREN LA LISTA DE RESERVA DE CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA SEÑALADA EN EL PUNTO PRIMERO, PARA QUE ASISTAN AL SEGUNDO CURSO DE CAPACITACION.

CUMPLIDO LO ANTERIOR, INFORMARA AL CONSEJO DISTRITAL SOBRE LA INTEGRACION DE LA LISTA DE RESERVA PARA CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA.

TERCERO.- LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA TOMARA LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA QUE, EN CASO DE QUE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS SIETE CIUDADANOS DESIGNADOS COMO FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CORRESPONDIENTE NO PUEDAN DESEMPEÑAR SU CARGO POR CAUSAS SUPERVENIENTES, HASTA ANTES DEL DIA DE LA ELECCION, REALICE EL NOMBRAMIENTO DEL SUSTITUTO O SUSTITUTOS ESTRICTAMENTE BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. LOS SUPLENTE GENERALES SUSTITUIRAN, EN ORDEN DE PRELACION, LOS CARGOS VACANTES DE FUNCIONARIOS PROPIETARIOS.
2. EN ORDEN DE PRELACION, EL O LOS CIUDADANOS DE LA LISTA DE RESERVA REEMPLAZARA (N) AL SUPLENTE O SUPLENTE QUE PASEN DIRECTAMENTE A OCUPAR UN CARGO COMO FUNCIONARIOS PROPIETARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.
3. EL PROCEDIMIENTO SE APLICARA LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS PARA CUBRIR LOS CARGOS FALTANTES EN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA INFORMARA AL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE LAS CAUSAS SUPERVENIENTES QUE IMPIDEN A LOS CIUDADANOS DESEMPEÑAR EL CARGO PARA EL CUAL FUERON DESIGNADOS, RECABANDO, DE SER POSIBLE, CONSTANCIA POR ESCRITO DE LA CAUSA QUE JUSTIFIQUE EL IMPEDIMENTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO EN CADA CASO EN PARTICULAR.

CUARTO.- SI NO OBSTANTE EL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL PUNTO ANTERIOR, NO SE HUBIEREN INTEGRADO LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DEBIDO A CAUSAS SUPERVENIENTES, LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DESIGNARAN, PREVIA APROBACION DEL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE, A LOS CIUDADANOS QUE SIGAN EN EL ORDEN DE PRELACION DE LA LISTA QUE HAYA SERVIDO DE BASE PARA LA SEGUNDA INSACULACION EN LA SECCION RESPECTIVA.

QUINTO.- CUANDO, A PESAR DEL PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCION ANTERIOR, QUEDAREN FUNCIONARIOS POR DESIGNAR, LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DE QUE SE TRATE, PREVIA APROBACION DEL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE, DESIGNARA A LOS FUNCIONARIOS FALTANTES DE ENTRE AQUELLOS CIUDADANOS QUE RESULTARON SELECCIONADOS EN LA PRIMERA INSACULACION, AUN CUANDO NO HAYAN ASISTIDO AL PRIMER CURSO DE CAPACITACION. CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA ALEATORIEDAD DEL PROCEDIMIENTO, LOS FUNCIONARIOS FALTANTES SE SELECCIONARAN ATENDIENDO EXCLUSIVAMENTE AL ORDEN ALFABETICO A PARTIR DE LA LETRA "W" CONFORME AL SORTEO EFECTUADO POR EL CONSEJO GENERAL EL 25 DE MARZO DE 1997.

SEXTO.- CUANDO, AGOTADO EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR, QUEDAREN POR CUBRIR UNO O MAS CARGOS, LOS CONSEJOS DISTRITALES SELECCIONARAN, DE ENTRE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE LA SECCION CORRESPONDIENTE, A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA FALTANTES, ATENDIENDO AL CRITERIO DE SELECCION POR ORDEN ALFABETICO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SEPTIMO.- EN CUALQUIER CASO, LA DESIGNACION A LA QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS QUINTO Y SEXTO DEL PRESENTE ACUERDO RECAERA EN AQUELLOS CIUDADANOS QUE ACREDITEN LOS REQUISITOS LEGALES PARA DESEMPEÑARSE COMO FUNCIONARIOS DE CASILLA. A TAL EFECTO, LOS CIUDADANOS DESIGNADOS DEBERAN SER CAPACITADOS POR LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS.

OCTAVO.- UNA VEZ QUE SE HAYAN AGOTADO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LA SECRETARIA EJECUTIVA, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, RENDIRA UN INFORME AL CONSEJO GENERAL RESPECTO DE LAS SECCIONES EN QUE HAYA RESULTADO NECESARIO DESIGNAR FUNCIONARIOS DE CASILLA CONFORME AL PRESENTE ACUERDO.

NOVENO.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS ORGANOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DECIMO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.